



Resolución Interna N°123

**DESIGNA REGLAMENTO DE SALA DEL  
CONSEJO DE LA ESCUELA DE PSICOLOGÍA  
DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES.**

SANTIAGO, 04 de noviembre de 2025.

**VISTOS**

Teniendo en consideración a reglamentación vigente: el Decreto con fuerza de ley 29 de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba el Estatuto de la Universidad de Santiago de Chile, adecuado al título II de la ley 21.094, sobre universidades estatales; el Reglamento de elecciones y funcionamiento de las autoridades unipersonales y colegiadas de la Universidad de Santiago de Chile 13/03/2025 – 935; el Reglamento de sala del consejo universitario de la Universidad de Santiago de Chile; y la Resolución interna N°100 Designa normas de funcionamiento del Consejo de Facultad, de la Facultad de Humanidades del 31 de julio de 2025, lo establecido en DFL N°29 de 2023, la Res. N°5321, la Res. 5721 de 2024, Exime de control de legalidad las materias que indica, la Res. N°36 del 23 de diciembre de 2024.

**CONSIDERANDO**

1. Que se celebraron elecciones bajo los principios y procedimientos establecido por la normativa vigente.
2. Que los consejos de departamento y escuela de la Universidad de Santiago tienen la facultad de configurar su propia composición y normas de funcionamiento.
3. Que hubo una elección de directores y representante de acuerdo con el principio de triestamentalidad.

**RESUELVO**

1. **APRÚEBESE** El Reglamento de sala del Consejo de la Escuela de Psicología de la Universidad de Santiago de Chile, cuyo texto se transcribe a continuación:

**1- Objetivo del reglamento**

**Artículo 1:** El presente reglamento tiene por objeto primordial establecer y regular las normas y procedimientos que rigen el funcionamiento del Consejo de la Escuela de Psicología de la Universidad de Santiago de Chile. Su finalidad esencial es garantizar la eficiencia, la conducta ética, la transparencia y la observancia estricta de los estatus universitarios, así como de la legislación vigente aplicable a las instituciones de educación superior en la República de Chile.

**Artículo 2:** El consejo de la Escuela de Psicología se guía por los valores de la transparencia en la información, la probidad administrativa, la democracia, la equidad en la participación y la excelencia en las acciones que promueve. Dichos valores, se hacen bajo el principio de una conducta ética de sus integrantes, buscando promover la honestidad, el buen trato y una adecuada convivencia; privilegiando siempre el interés, bienestar y el desarrollo de la escuela y su comunidad por sobre intereses particulares lo que garantiza la coherencia en sus decisiones y actuación.





## 2- Funcionamiento del Consejo de Escuela

**Artículo 3:** Las sesiones del Consejo de Escuela serán presididas por la Dirección de la Escuela y se dividirán en plenarias ordinarias y extraordinarias. También podrán conformarse comisiones de trabajo.

- a) Las sesiones ordinarias se deberán realizar por lo menos una vez al mes, en los días y horarios que se fijen en un calendario que se informará previamente al consejo.
- b) Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la Dirección para debatir asuntos de carácter urgente y que requieran de un especial pronunciamiento del Consejo, o por la Dirección a requerimiento de por lo menos la mitad de sus miembros.
- c) Las sesiones de trabajo por comisiones tendrán como propósito elaborar propuestas específicas a solicitud del consejo o la Dirección, pudiendo tener estas un carácter permanente o transitorio.

**Artículo 4:** Dentro de sus facultades están:

- a) Aprobar normas y reglamentos internos, así como sus modificaciones.
- b) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente.
- c) Evaluar y aprobar proyectos de pregrado, postgrado y educación continua.
- d) Aprobar la contratación del personal académico de las unidades que la componen.
- e) Aprobar la jerarquía académica provisoria de los académicos y académicas seleccionados por concurso público o comité de búsqueda.
- f) Identificar necesidades o problemas que afecten el normal funcionamiento de la unidad.
- g) Proponer soluciones a necesidades o problemas detectados.
- h) Velar por el cumplimiento de estándares de calidad en la gestión, docencia, investigación y vinculación con el medio.
- i) Aprobar lineamientos y planes estratégicos relativos a la Escuela.

**Artículo 5:** LA tabla de cada sesión plenaria ordinaria incluirá:

- a) Aprobación del acta anterior y lectura de la tabla del día.
- b) Informe y materias dispuestas por la por la Dirección y/o su equipo.
- c) Puntos de tabla, para someter a votación o pronunciamiento.
- d) Un punto de asuntos varios. Informaciones o inquietudes a discutir.

**Artículo 6:** De presentación de iniciativas al consejo:

Cualquier consejera o consejero podrá presentar iniciativas en materias de competencias del Consejo de Escuela de Psicología, de forma individual o conjunta con otros miembros, mediante escrito fundado dirigido a la Dirección de Escuela de Psicología.

El escrito deberá contener:

- a) Una exposición clara del asunto que se propone tratar.
- b) El fundamento normativo, académico o institucional que respalda la iniciativa.
- c) La propuesta concreta de acción, medida, acuerdo o pronunciamiento que se solicita al Consejo.
- d) Antecedentes documentales que apoyen la solicitud.

La iniciativa deberá ser presentada con una antelación mínima de cinco días hábiles respecto de la fecha de distribución de la citación a la sesión correspondiente, para efectos de su eventual incorporación en la sesión, conforme a lo dispuesto en este reglamento.

En caso de que la iniciativa no sea incorporar en tabla, la Dirección de escuela de Psicología deberá informar por escrito a la o el consejero proponente las razones de dicha decisión, y se podrá solicitar que sea conocida sucintamente en el punto de asuntos varios para conocimiento del pleno, sin que sea sometida a votación en dicha sesión, pudiendo serlo a partir del siguiente consejo.





**Artículo 7:** Quórum para sesionar y deliberar:

- El Consejo de Escuela de Psicología necesitará de la asistencia mínima de la mitad más uno de sus integrantes en ejercicio para sesionar.
- Los acuerdos del Consejo de optará por la mitad más uno de los consejeros presentes.
- En materias sensibles referidas al funcionamiento y proyección del conjunto de la unidad, tales como el plan de desarrollo estratégico, actualización y rediseño curricular y creación de programas de postgrado, se requerirá de la aprobación de la mitad más uno de los consejeros en ejercicio.

**Artículo 9:** Atribuciones y obligaciones de los y las integrantes del consejo.

Las atribuciones de los consejeros serán:

- Presentar puntos para conformar la tabla de reunión del Consejo.
- Presentar la voz del estamento que representa.
- Caracterizar necesidades o problemas que pudieran afectar el normal funcionamiento de la Escuela.
- Contribuir en la elaboración de propuestas y planes de acción para resolver problemas detectados.

Las obligaciones de los consejeros serán:

- Asistir regularmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, justificando sus eventuales inasistencias.
- Examinar la documentación que respalda los puntos de tabla a tratar en cada sesión.
- Participar en las discusiones del Consejo de Escuela de Psicología, manteniendo un clima de diálogo y respeto mutuo.
- Dar información sobre los asuntos tratados en las reuniones a los miembros del estamento que representa.
- Llevar al consejo inquietudes y propuestas de su respectivo estamento.

**Artículo 10:** Sobre participación de otros integrantes de la comunidad universitaria y sociedad civil:

- A solicitud de los consejeros o por su propia iniciativa, la Dirección de Escuela de Psicología podrá convocar a otros integrantes de la comunidad Universitaria y sociedad civil para informar, exponer propuestas o dialogar sobre aspectos específicos que se le soliciten.
- Así mismo, integrantes de la comunidad universitaria y sociedad civil podrán solicitar su presencia en una sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo de Escuela de Psicología para exponer, consultar o dialogar respecto de un tema propio de su campo de acción.
- En ambos casos, los/as invitados/as sólo tendrán derecho a voz.

**Artículo 11:** Acceso a la información y transparencia:

Las consejeras y consejeros deberán contar con los antecedentes relevantes para el tratamiento de los puntos en tabla, los que serán puestos a su disposición por la Dirección de Escuela de Psicología tres días hábiles respecto de la fecha de distribución de la citación a la sesión correspondiente, respetando la confidencialidad en los casos que así corresponda.

Las sesiones planetarias ordinarias y extraordinarias serán públicas salvo que la sesión tenga carácter de reservada, y serán registrada en audio para su respaldo quedando en custodia de la Dirección de Escuela.

Sobre sesiones reservadas. El Consejo podrá sesionar de forma reservada cuando:

- La publicidad, comunicación o conocimiento de la sesión afecte los derechos de miembros de la comunidad universitaria o terceros, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.
- En la sesión se traten documentos, datos o informaciones relativos a proyectos de investigación o creación intelectual no divulgados. Bastará para tratar en forma confidencial tales antecedentes la sola certificación de la unidad académica.





**Artículo 12:** Sobre procedimientos del debate:

Será la Dirección de Escuela quién presidirá y regulará el debate velando por la pluralidad de intervenciones.

**Artículo 13:** Sobre las actas del consejo:

- a) Las actas de sesiones del consejo no reservadas serán de conocimiento público y enviadas junto con los puntos de tabla de la próxima sesión de consejo.
- b) Las actas serán un resumen de lo tratado en la sesión respectiva con sus aspectos más relevantes incluyendo al menos la tabla tratada, acuerdos adoptados y sus discrepancias, compromisos asumidos, asistencias e inasistencias justificadas e injustificadas.
- c) Serán presentadas para su aprobación al inicio de la siguiente sesión ordinaria. Una vez aprobadas, tendrán carácter oficial y serán firmadas por la Dirección de la Escuela.
- d) Las actas de las sesiones plenarias del consejo llevarán una numeración correlativa por año calendario, distinguiendo numéricamente las sesiones ordinarias y las extraordinarias. En el acta correspondiente a la última sesión del año, la secretaria o el secretario de Dirección deberá dejar constancia expresa del número total de sesiones realizadas durante dicho período.

Para su conocimiento y cumplimiento

  
DRA. CRISTINA MOYANO BARAHONA  
DECANA



CMB/MRM/fvd

